



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 5.422 / 2014.**

**ZAPALLAR, 06 de Noviembre de 2014.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.154/2014 de fecha 29 de Agosto de 2014 que modifica Decreto de Alcaldía N° 9117/2014 de fecha 12 de Febrero de 2014 que aprobó cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 1.754/2014 de fecha 3 de Abril de 2014, que aprobó Contrato de “Servicio de Mejoramiento Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar”.
- Modificación N° 1 Contrato de “Servicio de Mejoramiento de Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar”, de fecha 26 de junio de 2014, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 3.406/2014 de fecha 17 de Julio de 2014.
- Modificación N° 2 “Servicio de Mejoramiento de Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar”, de fecha 17 de Septiembre de 2014, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 4630/2014 de fecha 17 de Septiembre de 2014.
- Modificación N° 3 “Servicio de Mejoramiento de Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar”, de fecha 10 de Octubre de 2014, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 5.044/2014 de fecha 14 de Octubre de 2014.
- Modificación N° 4 “Servicio de Mejoramiento de Planta de Tratamiento Catapilco, Comuna de Zapallar”, de fecha 05 de Noviembre de 2014.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE MODIFICACION N° 4 Contrato de “SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Construcción e Ingeniería Torrejón Ltda., según detalle:**

En Zapallar, a 05 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_ representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA TORREJÓN LTDA.**, Rol Único Tributario N° representada legalmente por don **MIGUEL ENRIQUE TORREJÓN MENDOZA**, Cédula de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato N° 1, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Con fecha 01 de abril de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de prestación de "Servicio de Mejoramiento planta de tratamiento Catapilco, comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1754/2014, del 03 de abril de 2014, el que fue modificado posteriormente mediante Decreto Alcaldicio N°3406/2014, N°4630/2014 y N°5044/2014.

El objeto del convenio celebrado por las partes era contratar el mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Catapilco, ubicada en José María Mercado, sin número, según los términos y condiciones establecidos en el contrato, Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de licitación, por un costo total de \$117.263.999.- (ciento diecisiete millones doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos) impuestos incluidos, a ejecutarse en un plazo de 170 días corridos, el que comenzaba a regir a contar de la fecha del acta de entrega de terreno elaborada por la Unidad Técnica del contrato.-

Que, según lo ha indicado el Director de Obras Municipales, mediante Memorándum N°209/2014, es necesario ampliar el plazo de ejecución de la obra, atendido a que fue necesaria la mantención de la planta, cuestión que realiza otra empresa ajena al contrato, lo cual retraso el proyecto de mejoramiento de la misma, y la nula respuesta del proyectista sobre consultas y especificaciones.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.-** De conformidad a lo expresado en la cláusula precedente, las partes acuerdan modificar el contrato respectivo, en cuanto a aumentar el plazo de ejecución en 43 días corridos adicionales al plazo estipulado en la modificación N°3 refrendado en Decreto de Alcaldía N°5044/2014, estipulando como plazo de término de la obra el día 16 de enero de 2015.

**TERCERO: GARANTÍA.-** Para efectos de la presente modificación, y en consideración a la cláusula cuarta del contrato primitivo refrendado en Decreto Alcaldicio 1754/2014, y el artículo 15 de las Bases de Licitación aprobadas por Decreto Alcaldicio 574/2014, EL CONTRATISTA garantiza en este acto el fiel cumplimiento del contrato prorrogado, mediante la entrega de una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, extendida en los mismos términos señalados en la cláusula mencionada del contrato primitivo, por el plazo de 60 días adicionales al que se aumenta mediante el presente instrumento.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CUARTO: SUPLETORIEDAD.-** En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 4 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 01 de abril de 2014, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1754/2014, del 03 de abril de 2014; su modificación, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**QUINTO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

**SEXTO: PERSONERIA.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don MIGUEL ENRIQUE TORREJÓN MENDOZA., para representar al CONTRATISTA, consta en escritura pública de Modificación de Sociedad de fecha 30 de mayo de 2012, otorgada ante el Notario Público de Quillota, don Eduardo Uribe Mutis, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**



**ANA VARAS CUEVAS**  
Secretaria Municipal (S)



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: SECPLA / DA 5422/2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DIRECCION DE OBRAS.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.